

## Reglamento Financiamiento de apoyo a las actividades UNAMUNOEixoAtlântico

(Versión provisoria)

### Introducción

Las reglas de **Financiación para Apoyar las iniciativas UNAMUNOEixoAtlântico (FAU)** tiene por objeto apoyar las actividades programadas en el proyecto UNAMUNOEixoAtlântico y promover el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas y la internacionalización de las universidades que participan en ello.

El proyecto UNAMUNOEixoAtlântico está financiado por el programa MAC 2007-013 y continúa el proyecto UNAMUNO I y II, destinado a fortalecer la cooperación en ciencia y tecnología de las universidades de la Red UNAMUNO que se encuentran en la Macaronesia (Universidad dos Açores, la Universidad de La Laguna, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidad da Madeira y la Universidad de Cabo Verde).

La Red UNAMUNO fue creada en Funchal, en la Universidad de Madeira en mayo de 2007 con la misión de promover y mejorar la cooperación científica y tecnológica de las universidades públicas ubicadas en las regiones ultraperiféricas, a fin de contribuir al fortalecimiento de estas Regiones Ultraperiféricas como Regiones del Conocimiento.

La Red UNAMUNO, así, se ha constituido como una plataforma de cooperación para la creación del espacio europeo de educación superior y de investigación, el intercambio de conocimientos y experiencias entre los socios de la Red.

### Artículo 1 - Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto definir las condiciones para la asignación de fondos para apoyar iniciativas de la comunidad científica de las Universidades da Red UNAMUNO, que a participado en el **Proyecto UNAMUNOEixoAtlântico**.
2. Las iniciativas de apoyo al amparo del presente Reglamento son aquellos que involucran las siguientes actividades:

**Actividad 2** - Las iniciativas de investigación a fondo (**coordinación / UAC**).

**Actividad 3** - Las iniciativas en la creación empresarial y la de Empresas y Transferencia de Conocimiento e Innovación (**coordinación de la UMa y ULL**).

**Actividad 4** - Iniciativas de Proyectos Conjuntos de I+ D + I + T (**coordinación ULPGC**).

**Actividad 5** - Iniciativas de cooperación C & T para la creación conjunta de Formación de Postgrado (**coordinación ULL**).

## Artículo 2º: Beneficiarios del apoyo

1. Los beneficiarios de los apoyos son los siguientes:
  1. Los profesores, investigadores y especialistas de las universidades socias el Proyecto UNAMUNOEixoAtlântico;
  2. Los estudiantes de segundo y tercer ciclo matriculados en las universidades que participan en el Proyecto UNAMUNOEixoAtlântico;
2. En caso de apoyo para situaciones específicas no cubiertas por el presente Reglamento, las mismas pueden ser objeto a los procedimientos de incidencia establecidos por el equipo técnico del Proyecto UNAMUNOEixoAtlântico.

## Artículo 3º — Responsable de las aplicaciones

1. Cada solicitud de apoyo deberá estar firmada por un responsable (a) para la acción a apoyar. Este es el corresponsable con el apoyo de la solicitud presentada, así como para alcanzar los objetivos propuestos y las normas que subyacen a la financiación.
2. Las unidades de educación, investigación y técnicas especializadas en que los candidatos compiten con las operaciones de asesoramiento sobre la aplicación, cuando sea necesario.

## Artículo 4º — Aspectos generales del proceso de solicitud

1. La presentación de las solicitudes de ayuda se pueden hacer en cualquier momento, en debida forma (**Formulario I**) a ser proporcionado por las universidades participantes en el Proyecto UNAMUNOEixoAtlântico siguiendo las indicaciones expresadas.
2. La presentación de las solicitudes se formaliza en la Universidad de origen, en conformidad con la siguiente información:
  - *Universidad dos Açores – (por definir);*
  - *Universidade de La Laguna - (por definir);*
  - *Universidad de Las Palmas de Gran Canaria - (por definir);*
  - *Universidad da Madeira – GPC – Oficina de Planificación, Proyectos e Cooperación;*
  - *Universidad de Cabo Verde - (por definir).*
3. O La solicitud debe incluir el curriculum (s) vitae / los suscriptores/as así como la Carta de Aceptación de la Universidad de recepción (**Formulario II**).
4. Los elementos y documentos exigidos por este Reglamento son una condición de admisibilidad de las solicitudes.
5. A los fines de evaluar la aplicación FAU podrá solicitar información adicional.

#### **Artículo 5º — Evaluación y selección**

1. Después de verificar la elegibilidad de los candidatos, la evaluación y selección se basa en la asequibilidad de la aplicación a los objetivos generales del Proyecto UNAMUNOEixoAtlántico.
2. Para cada tipo de apoyo se consideran aspectos específicos.
3. La subvención y el importe de la subvención depende de los recursos financieros del Proyecto UNAMUNOEixoAtlántico.

#### **Artículo 6º — Decisiones sobre las solicitudes de apoyo y la aceptación**

1. Las decisiones sobre las solicitudes se notificaron por escrito y se hará público a través de la Internet en <http://unamuno.uma.pt/>.
2. En caso de ser aprobado el apoyo, la comunicación indique de forma explícita el importe de la financiación y el candidato deberá firmar el Termo de Aceptación (**Formulario III**) por el apoyo prestado, que implica el reconocimiento de las normas.
3. Salvo en casos excepcionales, debidamente autorizados por FAU, los subsidios no pueden ser transferidos a las actividades de otros tipos y diversa de la solicitada inicialmente ni pueden ser retenidos, en el caso de las actividades previstas no se realizaron.

#### **Artículo 7º: Valor de la ayuda**

1. El importe de la subvención asignada a las solicitudes aprobadas, se destina a cubrir total o parcialmente los gastos de manutención, alojamiento y otros gastos razonables y justificados en la solicitud, señalando que los viajes entre las regiones de origen y de destino deben coincidir con los tipos de transporte en avión más económico (Pax).
2. La cantidad máxima de ayuda que se asignarán por cada solicitud es de 7 500Euros.
3. La ayuda concedida se procesan a través del anticipo del 70% de la cantidad aprobada por transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario.
4. El restante 30% se tramitará después de la validación de los resultados presentados en el Informe (**Formulario IV**).

#### **Artículo 8º — Mención de apoyo**

1. En todo el trabajo realizado con el apoyo prestado en el presente Reglamento y cualquier otra documentación de la divulgación de las acciones de apoyo debe mencionarse el apoyo financiero través del proyecto **UNAMUNOEixoAtlántico** y la financiación del Programa MAC 2007 -013
2. Debe ser colocado o logotipo de la Red UNAMUNO, de la Unión Europea y del Programa MAC 2017 -013, en todas las publicaciones y documentos de información (actas, anuncios, carteles, prospectos y folletos, revistas, monografías, etc.) de las acciones de apoyo (los logotipos están disponibles en Internet en: <http://unamuno.uma.pt/>).

#### **Artículo 9º — Monitorización y control**

1. Los beneficiarios de la ayuda deberán presentar a la Universidad de origen un informe sobre la ejecución de la actividad apoyada, con la entrega obligatoria de copias de los justificativos de los gastos (facturas y recibos en nombre de la Universidad de origen)

correspondiendo el valor de la subvención. Este informe se presentará el más tardar 45 días después del término de la acción.

2. Si el resultado financiero de las iniciativas hacia adelante saldos, los proponentes deberán comprometerse a devolver el equivalente a la indemnización asignada.

#### **Artículo 10º — Cancelación y revocación del apoyo**

1. Los apoyos de asistencia podrán ser rescindidos o revocados por incumplimiento de las condiciones definidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables que se mencionan adelante.
2. El incumplimiento de las condiciones establecidas implica la devolución de los fondos atribuidos.

#### **Artículo 11º — Disposiciones finales, omisiones y la entrada en vigor**

1. El presente Reglamento entrará en vigor para el período 2011 -2013, lo que corresponde a la duración de la ejecución del Proyecto UNAMUNOEixoAtlântico y pueden ser modificadas por razones relacionadas con la operación de la Red UNAMUNO que derivan de su gestión y de la financiación por el Programa MAC 2007-013.
2. Las situaciones omisas en el presente Reglamento serán resueltas por la Universidad que concedió apoyos, teniendo en cuenta los principios y normas contenidas en el Reglamento y demás disposiciones nacionales o comunitarias aplicables.
3. El presente Reglamento entrará en vigor después de su aprobación por las universidades participantes en el **Proyecto UNAMUNOEixoAtlântico**.

Junio 2011